

E- 50441-20

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459 -2020-MPCP

Pucallpa, 30 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 49780, 50441-2020, mediante el cual se solicita la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta Uc - 602 Emp. 18c (Amaquilla) - Nueva Requena, Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquilla, Distrito de Campoverde y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 19 de agosto de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Vale & CRG, para que este último realice el **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta Uc - 602 Emp. 18c (Amaquilla) - Nueva Requena, Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquilla, Distrito de Campoverde y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, por la suma de S/ 2'920,680.07 (Dos Millones Novecientos Veinte Mil Seiscientos Ochenta y 07/100 Soles) con IGV, con un plazo de ejecución de ejecución de Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario;

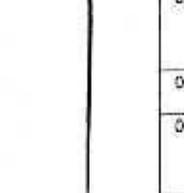
Sobre la prestación del Adicional del Servicio (Tramo 1 Ruta Uc - 602 Emp. 18c (Amaquilla) - Nueva Requena)

Que, con Carta N° 033-2020-CONSORCIO VALE & CRG/GRRE-R de fecha 15 de diciembre de 2020, el Consorcio Vale & CRG remite al Inspector de Servicio - José Pehovaz Jara el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta Uc - 602 Emp. 18c (Amaquilla) - Nueva Requena"**, cuyo objetivo es el reemplazo de dos puentes de madera y reparación mayo de zanjas de drenaje, canales aliviaderos, disparadores de energía y otros elementos con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía, por un monto ascendente a S/ 299,209.17 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Nueve con 17/100 Soles);

Que, con Carta N° 125-2020-EL INSPECTOR/JPJ de fecha 16 de diciembre de 2020, el Inspector de Servicio - José Pehovaz Jara, remite a la Entidad el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta Uc - 602 Emp. 18c (Amaquilla) - Nueva Requena"**, concluyendo que dicho adicional es necesario para poder garantizar la funcionalidad y transitabilidad del tramo del camino, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 299,209.17 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Nueve con 17/100 Soles) que representa el 10.2445034316% del monto del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP;

Que, ante ello con Informe N° 211-2020-MPCP-SGOSLA-A.TEC-FHM de fecha 23 de diciembre de 2020, el Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo concluye que de la revisión del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal 1: Ruta Uc - 602 Emp. 18c (Amaquilla) - Nueva Requena"**, se encuentra conforme de acuerdo al siguiente detalle:

Los metrados que son necesarios para la ejecución de la obra del adicional son los siguientes:



ITEM	DESCRIPCION	UND.	N° ELEMENTOS	DIMENSIONES			N° Veces	AREA	VOLUMEN + 1.30 Esponjamiento	PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO					
	TRAMO 1: RUTA UC 602 EMP. 18C - (AMAQUELLA) - NUEVA REQUENA - FASE II										
1	REPOSICION DEL MATERIAL PARA LA SUBRASANTE										
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.01.01	Extracción de Material Seleccionado	M3.	1.00					6.137.40	6.137.40	6.137.40	
01.01.02	Transporte de Material con carga D= 6 Km.	M3	1.00					6.137.40	6.137.40	6.137.40	
01.01.03	Relleno Compactado con Material de Prestamo/Equipo en Zonas Críticas	M3	1.00	3.460	4.00	0.443454		13.840	6.137.40	6.137.40	6.137.40
	REPOSICION DE ALCANTARILLA TUBULAR DE PVC (20 UND.)										
02.01	OBRAS PRELIMINARES										
02.01.01	Transporte de Materiales de Construccion	Gib.	1.00							1.00	1.00
02.01.02	Trazo y Replanteo	Knl.	1.00	0.10						0.10	0.10
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
02.02.01	Excavación de Zanja Manual	M3	20.00	4.00	0.35	0.50		1.40	18.20	18.20	18.20
02.02.02	Relleno Compactado con Material Préstamo C(Equipo para Alcantarillas	M3	1.00		33.41	4.00				133.64	133.64
02.02.03	Eliminación de Material Excedente	M3	1.00					18.20	23.66	23.66	23.66
02.03	PROTECCION DE ENTRADA Y SALIDA DE ALCANTARILLAS										
02.03.01	Bolsacreto para Protección de Entrada y Salida de Alcantarilla	M3	12.00	0.80	0.40	0.20	40	0.32	0.064	30.72	30.72
02.04	TUBO DE PVC SAP S - 20 Ø 12"										
02.04.01	Tuberia PVC Ø 315 mm.S-20 Long. 6.00 m. E= 7.7 mm.	M	1.00	6.00			20			120.00	120.00
02.04.02	Cama de arena h=0.10 m.	M2	1.00		0.50	4.00	20	40.00		40.00	40.00
03	PLAN COVID										
03.01	Emergencia Sanitana Covid - 19	Gib	0.24				1.00			0.24	0.24

reparación mayor de zanjas de drenaje, canales aliviaderos, disparadores de energía y otros elementos, con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía;

Sobre la prestación del Adicional del Servicio (Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquella)

Que, con Carta N° 034-2020-CONSORCIO VALE & CRG/GRRE-R de fecha 15 de diciembre de 2020, el Consorcio Vale & CRG remite al Inspector de Servicio – José Pehovaz Jara el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquella"**, cuyo objetivo es la reparación mayor de zanjas de drenaje, canales, aliviaderos, disipadores de energía y otros elementos de drenaje relleno con material de préstamo para alcanzar niveles verticales recomendables con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía, por un monto ascendente a S/ 250,002.73 (Doscientos Cincuenta Mil Dos con 73/100 Soles);

Que, con Carta N° 127-2020-EL INSPECTOR/JPJ de fecha 18 de diciembre de 2020, el Inspector de Servicio – José Pehovaz Jara, remite a la Entidad el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquella"**, concluyendo que dicho adicional es necesario para poder garantizar la funcionalidad y transitabilidad del tramo del camino, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 250,002.73 (Doscientos Cincuenta Mil Dos con 73/100 Soles) que representa el 8.55974375858% del monto del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP;

Que, ante ello con Informe N° 212-2020-MPCP-SGOSLA -A.TEC-FHM de fecha 23 de diciembre de 2020, el Asesor Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo concluye que de la revisión del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquella"**, se encuentra conforme de acuerdo al siguiente detalle:

Los metrados que son necesarios para la ejecución de la obra del adicional son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	N° ELEMENTOS	DIMENSIONES			N° Veces	AREA	VOLUMEN + 1.30 Esponjamiento	PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO					
	TRAMO 2: RUTA UC 594 - UNION ZAPOTILLO - RICARDO PALMA - AMAQUELLA - FASE II										
	REPOSICION DE RELLENO PARA ESTABILIZACION DE VIA										
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.01.01	Extracción de Material Seleccionado	M3.	1.00						5,498.43	5,498.43	5,498.43
01.01.02	Transporte de Material con carguo D= 6 Knt.	M3	1.00						5,498.43	5,498.43	5,498.43
01.01.03	Relleno Compactado con Material de Préstamo/Equipo en Zonas Críticas	M3	1.00	3,175	4.00	0.3330361		12,700	5,498.43	5,498.43	5,498.43

02	REPOSICION DE ALCANTARILLA TUBULAR DE PVC (15 UND.)									
02.01	OBRAS PRELIMINARES									
02.01.01	Transporte de Materiales de Construcción	Glb.	1.00						1.00	1.00
02.01.02	Trazo y Replanteo	Km.	1.00	0.06					0.06	0.06
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
02.02.01	Excavación de Zanja Manual	M3	1.00	60.00	0.50	0.42	30.00		12.60	12.60
02.02.02	Relleno Compactado con Material Préstamo C(Equipo para Alcantarillas	M3	1.00		25.06	4.00			100.23	100.23
02.02.03	Eliminación de Material Excedente	M3	1.00						16.38	16.38
02.03	PROTECCION DE ENTRADA Y SALIDA DE ALCANTARILLAS									
02.03.01	Bolsacreto para Protección de Entrada y Salida de Alcantarilla	M3	12.00	0.80	0.40	0.20	30	0.064		23.04
02.04	TUBO DE PVC SAP S - 25 Ø 12"									
02.04.01	Tubería PVC Ø 315 mm.S-20 Long. 6.00 m. E= 7.7 mm.	M	1.00	5.00			15			75.00
02.04.02	Cama de arena h=0.10 m.	M2	15	4.00	0.50		1.00	30.00		30.00
03	PLAN COVID									
03.01	Emergencia Sanitaria Covid - 19	Glb.	0.24				1.00			0.24

Presupuesto de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP correspondiente al "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquella"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Costo Unitario	Total
Tramo 2: Ruta UC 594 Unión Zapotillo – Ricardo Palma – AmaQuella – Fase II					
01	REPOSICION DEL MATERIAL PARA LA SUB RASANTE				
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.01	Extracción de Material Seleccionado	M3	5,498.43	3.55	19,519.43
01.01.02	Transporte de Material con Carguio D= 6 Km.	M3	5,498.43	11.17	61,417.46

01.01.03	Relleno Compactado con Material de Préstamo C/Equipo en Zonas Críticas	M3	5,498.43	12.87	70,768.66
02	REPOSICION DE ALCANTARILLA TUBULAR DE PVC (20 UND.)				
02.01	OBRAS PRELIMINARES				
02.01.01	Transporte de Materiales de Construcción	Glb.	1.00	1,000.00	1,000.00
02.01.02	Trazo y Replanteo	Km.	0.06	1,588.04	94.08
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.01	Excavación de Zanja Manual	M3	12.60	44.96	566.50
02.02.02	Relleno compactado con Material Préstamo C/Equipo para Alcantarillas	M3	100.23	35.33	3,541.13
02.02.03	Eliminación de Material Excedente	M3	16.38	7.72	126.45
03	PROTECCION DE ENTRADA Y SALIDA DE ALCANTARILLAS				
02.03.01	Bolsacretos para Protección de Entrada y Salida de Alcantarilla	M3	23.04	295.66	6,812.01
02.04	TUBO DE PVC SAP S=20 Ø 12"				
04.01	Tubera PVC Ø 315 mm S – Long. 6 m. e=7.7 mm.	M	75.00	135.83	10,187.25
2.04.02	Cama de Arena h= 0.10 m.	M2	30.00	23.03	690.90
03	PLAN COVID				
03.01	Emergencia Sanitaria Covid 19 - 2	Glb	0.15	12,211.56	1,831.73
	COSTO DIRECTO				176,555.60
	Gastos Generales (12 %)				21,186.67
	Utilidad (8 %)				14,124.45
	SUB TOTAL				211,866.72
	IGV 18 %				38,136.01
	PRESUPUESTO TOTAL				250,002.73

Que, mediante Informe N° 3172-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 23 diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquella"**, por el monto de S/ 250,002.73 (Doscientos Cincuenta Mil Dos con 73/100 Soles);

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000763-2020 para la ejecución de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta Uc - 602 Emp. 18c (Amaquella) - Nueva Requena, Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquella, Distrito de Campoverde y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 204-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 30 de diciembre de 2020, opina procedente aprobar el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquella"** por el monto de por el monto de S/ 250,002.73 (Doscientos Cincuenta Mil Dos con 73/100 Soles);

Que, ahora, se verifica que el Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a **S/ 2'920,680.07 (Dos Millones Novecientos Veinte Mil Seiscientos Ochenta y 07/100 Soles)**; y siendo que la prestación adicional, establecida por la Sub Gerencia Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo (área usuaria) es por la suma de **S/ 250,002.73 (Doscientos Cincuenta Mil Dos con 73/100 Soles)**, equivalente al **8.55974375858%** del

monto del contrato original, correspondiendo en consecuencia ejecutar la prestación adicional del servicio para la ejecución: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquella"**, toda vez que se necesita la reparación mayor de zanjas de drenaje, canales, aliviaderos, disipadores de energía y otros elementos de drenaje relleno con material de préstamo, con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía;

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"*;

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de **incrementar prestaciones hasta en un 18.8042471901%** del monto del contrato original, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 211-2020-MPCP-SGOSLA -A TEC-FHM e Informe N° 212-2020-MPCP-SGOSLA -A TEC-FHM de fecha 23 de diciembre, emitido por la Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo e Informe N° 3170-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA e Informe N° 3172-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 23 de diciembre de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo. En el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP, y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente del adicional se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscriptores han coincidido en la necesidad de aprobar dicho adicional, a fin de cumplir con el fin del servicio por lo que se debe autorizar la ejecución de prestaciones adicionales del: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta Uc - 602 Emp. 18c (Amaquella) - Nueva Requena, Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquella, Distrito de Campoverde y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 923-2020-MPCP-GM-GAJ

de fecha 30 de diciembre de 2020, concluye aprobar el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP correspondiente al "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta Uc - 602 Emp. 18c (Amaquella) - Nueva Requena, Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquella, Distrito de Campoverde y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", por el monto de S/ 549,211.90 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ocho con 90/100 Soles), que representa el 18.8042471901% del monto de dicho contrato;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP correspondiente al: "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta Uc - 602 Emp. 18c (Amaquella) - Nueva Requena, Tramo 2: Ruta Uc - 594 Unión Zapotillo - Ricardo Palma - Amaquella, Distrito de Campoverde y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", por el monto de S/ 549,211.90 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ocho con 90/100 Soles), que representa el 18.8042471901% del monto de dicho contrato, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectuar la retención del 10% del monto contratado a suscribir respecto a la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 015-2020-MPCP, en sustitución a la Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento, en favor del Consorcio Vale & CRG

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, y Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

CARGO DE DISTRIBUCION.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 459-2020-MPCP.

(E.E N° 49780,50441-2020)

Exp. completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORCELLO	
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	
05 ENE 2021	
REG./EXP.	_____
FIRMA: <i>[Signature]</i>	HORA: 11:49 a